

Código 641. Desarrollo de métodos rápidos y seguros aplicables en la industria para la detección de sustancias tóxicas en los alimentos.
Código 642. Evaluación de la relación entre constituyentes de los alimentos y alergias alimentarias. Métodos para la detección de alérgenos en alimentos.

5. Nutrición.

Código 651. Nuevas tecnologías que aumenten el valor nutritivo y la salubridad de alimentos.
Código 652. Formulación de nuevos productos destinados a grupos de población con requerimientos especiales (niños, ancianos, atletas, embarazadas, enfermos).

Programa Nacional de Biotecnología

1. Agricultura y alimentación.

Código 710. Ingeniería genética de plantas y de microorganismos asociados (simbióticos, patógenos y de interés para el control biológico).
Código 711. Sistemas de diagnóstico molecular en fitopatología forestal.

2. Sanidad animal y humana.

Código 720. Desarrollo de nuevas vacunas.
Código 721. Desarrollo de nuevos procedimientos diagnósticos.

3. Industria.

Código 731. Desarrollo, operación y control de biorreactores avanzados.
Código 732. Desarrollo de nuevos procesos de separación y purificación de productos de interés industrial.

4. Medio ambiente.

Código 741. Tratamientos avanzados de aguas residuales.
Código 742. Biodegradación de sustancias tóxicas en residuos industriales.
Código 743. Desarrollo y evaluación de modelos para la diseminación de organismos vivos.

Programa Nacional de Salud y Farmacia

1. Salud. Mecanismos fundamentales patogénicos y terapéuticos susceptibles de aplicaciones posteriores y de desarrollos tecnológicos en:

Código 810. Cáncer: Activación celular y del crecimiento y diseminación tumoral.
Código 811. SIDA y otros virus y agentes relacionados: Mecanismos de Patogenicidad a nivel celular y molecular.
Código 813. Genoma humano. Epidemiología genética y molecular.

2. Deporte.

Código 821. Entrenamiento deportivo.
Código 822. Detección de sustancias ilegales.

3. Farmacia.

Código 831. Desarrollo de técnicas de diseño de fármacos.
Código 833. Nuevas formulaciones farmacéuticas y modulación farmacocinética.
Código 834. Síntesis de fármacos diseñados por interacciones con receptores específicos.
Código 835. Farmacología experimental y clínica.
Código 836. Desarrollo de sistemas de evaluación diagnóstica, terapéutica y toxicológica.
Código 837. Mejora de los procesos productivos.

Programa Nacional de Estudios Sociales, Económicos y Culturales

1. El trabajo como factor de producción.

Código 901. Análisis de la oferta y la demanda.
Código 902. Movilidad laboral y cambios en las condiciones de trabajo.
Código 903. La incidencia de la innovación tecnológica.
Código 904. Consecuencias de la integración en el mercado único europeo.

2. La innovación tecnológica en el sector productivo.

Código 911. Sector industrial.
Código 912. Sector agroalimentario.
Código 913. Sector electrónico.
Código 914. Sector informático y de las telecomunicaciones.
Código 915. Procesos biotecnológicos y perspectivas de mercado.

3. Nuevas tendencias del entorno económico internacional.

Código 921. Ampliación e integración de mercados.

Código 922. El mercado único europeo.

Código 923. Transición a la economía de mercado de la Europa del Este.

4. Reformas institucionales en España, América Latina y países del este europeo.

Código 931. Modelos de transición y consolidación democrática.
Código 932. Descentralización e integración regional.
Código 933. Análisis y evaluación de políticas: Política económica, política de bienestar social, política científica y tecnológica.

5. Nuevas perspectivas de concertación y cooperación internacional con América Latina.

Código 941. Evaluación de recursos humanos.
Código 942. Análisis de políticas y estrategias de inversiones.
Código 943. Análisis de sistemas productivos y de flujos comerciales.
Código 944. Sistemas financieros y deuda exterior.

7336

RESOLUCION de 13 de marzo de 1992, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan subvenciones a Entidades sin fines de lucro para la realización de actividades en el marco de la educación de personas adultas.

La Orden de 7 de junio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13) establece el procedimiento para la concesión de subvenciones a Entidades privadas sin fines de lucro para la realización de actividades en el marco de la educación de adultos.

La Orden de 8 de mayo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 10), sobre Centros públicos de Educación Permanente de Adultos, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, establece el ámbito territorial de dichos Centros y les atribuye, a través de los Planes Provinciales, la facultad de articular la coordinación de la oferta formativa destinada a la población adulta en su ámbito territorial.

La Orden de 28 de junio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 30) introduce modificaciones en la citada Orden procedimental de 7 de junio de 1988, referidas a los apartados 1.º, 2.º, 3.º, 5.º, 8.º y 15.

El apartado 1.º, 2, de la Orden anteriormente citada, en su nueva redacción, establece que el Ministerio de Educación y Ciencia publicará anualmente las correspondientes convocatorias de subvenciones.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su título III, garantiza que las personas adultas puedan adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional.

La Orden de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15) establece las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia y sus Organismos autónomos.

De acuerdo con dicha normativa, esta Secretaría de Estado ha dispuesto:

Primero.—Convocar subvenciones a Entidades privadas sin fines de lucro, legalmente constituidas para desarrollar actividades en el marco de la educación de personas adultas, divididas en dos grupos en función de sus objetivos y ámbito geográfico:

Grupo A.— Podrán optar aquellas Entidades privadas sin fines de lucro, legalmente constituidas, que proyecten desarrollar en cualquiera de las provincias de gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia durante el curso 1992-93 actividades cuyo objetivo sea elevar el nivel de formación básica o cualificación profesional de la población adulta en general y de los siguientes colectivos, relacionados por orden de prioridad:

- Población analfabeta, especialmente la que se encuentra en edad laboral.
- Población en edad laboral sin formaciones básicas.
- Población en edad laboral con necesidades de requalificación, inserción o promoción profesional.
- Grupos sociales con características y necesidades específicas.

Grupo B.— Podrán optar aquellas Entidades privadas sin fines de lucro, legalmente constituidas, que proyecten desarrollar en cualquiera de las provincias de gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia durante el curso académico 1992-93 actividades específicas para mujeres analfabetas o sin titulaciones básicas, mayores de veinticinco años, con dificultades para la inserción profesional.

Estas actividades, enmarcadas dentro de las actuaciones previstas conjuntamente por los Ministerios de Educación y Ciencia, Trabajo y Seguridad Social (INEM) y Asuntos Sociales (Instituto de la Mujer) para llevar a cabo el Plan de Educación Permanente de Adultas, son las siguientes:

- Actividades que tengan como objetivo prioritario la alfabetización.

b) Actividades cuya finalidad sea la formación general o de base.

Segundo.-La cuantía del crédito destinado a esta convocatoria queda fijada en 50.000.000 de pesetas para el grupo A y 50.025.000 pesetas para el grupo B. En el caso de subvenciones del grupo B, los módulos de subvención se establecen indivisibles en 725.000 pesetas cada uno, pudiéndose conceder más de un módulo a la Entidad solicitante, si las actividades previstas lo requiriesen a juicio de la Comisión Seleccionadora.

Tercero.-1. Para participar en la presente convocatoria se presentarán instancias por separado, según se solicite subvención para el grupo A o para el grupo B, pudiéndose concurrir simultáneamente a ambos grupos. Las solicitudes se formalizarán en el modelo de instancia que se establece en el anexo I de esta convocatoria y se presentarán en la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia correspondiente al domicilio social del solicitante, o en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. El plazo de presentación será de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, certificada por el titular o representante legal de la Entidad solicitante:

a) Memoria pedagógica justificativa de la actividad para la que se solicita subvención, conteniendo:

Estadillo resumen sobre características de la Entidad y datos sobre las actividades a desarrollar.

Razones que justifiquen el proyecto, desarrollo previsto del mismo, incluyendo objetivos, contenidos, metodología, número de beneficiarios, horario, calendario y medios, así como la forma de evaluar los resultados y un estudio crítico de las actividades anteriormente realizadas por la Entidad solicitante, con los datos que se estimen justificativos; asimismo, se incluirá cuanta información no recogida se considere necesario aportar.

Ámbito territorial.

Perfil educativo de la población a atender.

Grado de colaboración de otras Instituciones en la realización y proyección de la actividad.

No obstante lo anterior, los beneficiarios de las subvenciones del grupo B tendrán que someterse a los objetivos previstos en el Plan de Educación Permanente de Adultas referido en el apartado primero, del que se dará información en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia en las que se desarrollará este programa.

b) Documentación acreditativa (original o fotocopia compulsada) de los siguientes extremos:

b.1 Documento acreditativo de que se trata de una Entidad con personalidad jurídica propia.

b.2 Documento acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, según Orden de Economía y Hacienda de fecha 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y demás normativa aplicable.

b.3 Documento acreditativo de la Tesorería General de la Seguridad Social respectiva de cumplimiento de las obligaciones tributarias, según Orden de Economía y Hacienda de fecha 25 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre) y demás normativa aplicable.

En el caso de exención total o parcial de alguno de estos requisitos, deberán presentar documentación acreditativa del Ministerio de Economía y Hacienda de las mismas.

b.4 Asimismo deberán presentar antes del 30 de junio documento acreditativo de haber efectuado la justificación de cuentas de la subvención recibida en el ejercicio anterior, si la percibió.

Dicha justificación deberá ser realizada conforme a lo establecido en la legislación vigente y en la Circular de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa de fecha 22 de enero de 1990.

c) Valoración económica pormenorizada de la acción para la que se solicita la subvención:

c.1 Desglose del coste total previsto por la Entidad solicitante de la actividad: Gastos de personal, bienes corrientes e inversiones, etc.

c.2 Expresión de los recursos propios y ajenos de la Entidad y de los que se dedican específicamente a la realización de la actividad de educación de personas adultas.

d) Cuantía de la subvención que se solicita al Ministerio de Educación y Ciencia para la realización de la actividad que se describe en la Memoria referente a las subvenciones del grupo A.

e) Declaración de la no percepción para la misma actividad de cualquier otra subvención o financiación a través de Convenio con el Ministerio de Educación y Ciencia durante el mismo período para el que se solicita la subvención.

En el caso de que se perciba una subvención para la misma actividad concedida por otras Administraciones públicas, declaración en la que se haga constar la Administración concedente y la cuantía de la ayuda.

4. Los datos referentes a las actividades a desarrollar se presentarán conforme al modelo contenido en el anexo II, y los relativos a la cuantía de la subvención y a la valoración económica pormenorizada de la acción para la que se solicita subvención se consignarán en el modelo contenido en el anexo III.

Las declaraciones a las que se hace referencia en la disposición tercera, 3, c), y 1, de la presente convocatoria se presentarán conforme al modelo de los anexos IV y V, respectivamente.

Cuarto.-Las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, procederán a cumplimentar lo establecido en los apartados sexto a noveno de la Orden de 7 de junio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y modificada por Orden de 28 de junio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Quinto.-Una vez recibidos los expedientes en la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, la Comisión seleccionadora prevista en el apartado décimo de la mencionada Orden elaborará la oportuna propuesta de concesión, denegación o exclusión de las solicitudes preseleccionadas en las distintas provincias.

Sexto.-La concesión y denegación de subvenciones se determinarán por Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de la notificación individual a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Séptimo.-1. Antes del 30 de junio de 1993, las Entidades beneficiarias de subvención deberán presentar en las respectivas Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia la siguiente documentación:

Declaración del responsable de la Entidad de haber sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

Memoria explicativa de las actividades subvencionadas.

Carpeta-índice comprensiva de la totalidad de las nóminas, recibos y facturas acreditativas de la utilización de la subvención.

2. La referida documentación será remitida por las Direcciones Provinciales a la Subdirección General de Educación Permanente.

Octavo.-La no justificación de la subvención percibida conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa en que se pueda incurrir con arreglo a los artículos 81 y 82 de la vigente Ley General Presupuestaria.

Noveno.-Las Entidades beneficiarias de las ayudas quedarán obligadas a facilitar cualquier información que les sea requerida por el Ministerio de Educación y Ciencia o el Tribunal de Cuentas.

Décimo.-Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Madrid, 13 de marzo de 1992.-El Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmos. Sres. Directores generales de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa y de Coordinación y de la Alta Inspección.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

Don/doña
como titular de (nombre de la institución)
inscrita con el número en el Registro de
con el número de identificación fiscal
y con domicilio en provincia de
calle y teléfono

EXPONE: Que
y pretendiendo acogerse a lo establecido en la Orden de
..... sobre otorgamiento de subvenciones
para actividades de educación de personas adultas del grupo *,
comprometiéndose, en caso de que le sea concedida alguna, a cumplir
con los fines de la misma.

SOLICITA: Se le otorgue la subvención de pesetas,
que significa el por 100 del presupuesto total de gastos del programa
de la actividad solicitada del curso 19...../19.....

En a de de 19.....

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

* Expresar grupo A o B.

Nota: Cubrir una instancia por cada apartado de solicitud.

ANEXO II
Solicitudes en base al grupo A
CARACTERISTICAS DE LAS ACTIVIDADES

A) Actividades encaminadas a una formación académica	Número beneficiarios/as
Alfabetización
Enseñanzas de 1.º y 2.º ciclo de E.A. (Pregraduado)
Enseñanzas de 3.º ciclo (Graduado)
Preparación de pruebas no escolarizadas de F.P.I.
Totales

B) Actividades encaminadas a una formación específica para el trabajo Formación Ocupacional	Número beneficiarios/as
1. (1)
2.
3.

(1) Detállese la denominación de tres tipos de formaciones como máximo.

Públicos prioritarios a los que se dirigen las actividades citadas y ubicación geográfica *	Medio rural	Medio urbano	Periferia	Zonas en reconversión
Población analfabeta				
Trabajadores/as sin cualificación básica				
Grupos étnicos				
Población con necesidades educativas especiales				
Grupos en procesos de reinserción social o laboral				
Población en general				

* Poner una cruz donde corresponda.

Solicitudes en base al grupo B
CARACTERISTICAS DE LAS ACTIVIDADES

Actividades	Número de beneficiarias
Actividades que tengan como objetivo prioritario la alfabetización
Actividades cuya finalidad sea la formación general o de base

SOLICITUD ACTIVIDADES GRUPO (*)

ANEXO III

Memoria económica

- Valoración costes totales
- Cuantía de la subvención solicitada:
Cantidad
- ¿Abonan cuota los beneficiarios?
- ¿Posee otro tipo de financiación?
- Detalle de gastos sobre el proyecto presentado:
5.1 Personal
- 5.2 Gastos de funcionamiento
- 5.3 Material fungible

- 5.4 Material inventariable
- 5.5 Gastos de dietas y desplazamiento. Especificúese sólo lo relacionado con la actividad
- 5.6 ¿Tiene otros gastos? Especificúese sólo lo relacionado con la actividad

Total gastos

(*) Expresar grupo A o B.

ANEXO IV

Don/doña
como titular de (nombre de la Institución)

inscrita con el número
en el Registro de
con el número de identificación fiscal
y con domicilio en, provincia de
calle, teléfono

DECLARA:

Primero.-Que la Entidad de la que es titular no percibirá durante el curso escolar 1992-93 ninguna otra subvención concedida por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Segundo.-Que la Entidad de la que es titular no ha sido propuesta por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en la provincia de para el establecimiento de Convenio de colaboración en materia de educación de adultos con el Ministerio de Educación y Ciencia durante el curso escolar 1992-93.

El/la titular,

ANEXO V

Don/doña
como titular de (nombre de la Institución)

inscrita con el número
en el Registro de
o con el número de identificación fiscal
y con domicilio en, provincia de
calle, teléfono

DECLARA:

Que la Entidad de la que es titular no percibirá durante el curso escolar 1992-93 para la misma finalidad, ninguna otra subvención concedida por otras Administraciones o Entes públicos nacionales o internacionales.

El/la titular.

7337

RESOLUCION de 17 de marzo de 1992, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se modifica la Resolución de 3 de marzo de 1992 por la que se conceden ayudas para la realización de intercambios escolares entre alumnos de Centros docentes españoles y entre éstos y alumnos de Centros docentes de Estados miembros de la Comunidad Europea.

Por Resolución de esta Dirección General de fecha 3 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 14) se conceden ayudas para la realización de intercambios escolares entre alumnos de Centros docentes españoles y entre éstos y alumnos de Centros docentes de Estados miembros de la Comunidad Europea.

Advertido error de omisión en los anexos de la citada Resolución, y con el objeto de completar la misma, Esta Dirección General ha resuelto:

Reemplazar los mismos por los que figuran en la presente Resolución:

Anexo I, A) Intercambios concedidos entre Centros nacionales, B) Intercambios concedidos con Centros de la Comunidad Europea y anexo II A) Intercambios denegados y excluidos entre Centros nacionales, B) Intercambios denegados y excluidos con Centros de la Comunidad Europea.

Madrid, 17 de marzo de 1992.-El Director general, Francisco de Asís Blas Aritio.

Ilmos. Sres. Subdirectores generales de Educación Compensatoria y de Cooperación Internacional.